



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Ciudad y fecha: Cartagena, 1 de febrero de 2024

Hora: 9:00 a.m.

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: FRANCISCO HERRERA SAENZ

Demandados: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y OTROS

Radicado: 13001-31-05-006-2023-00063-00

1. Verificación de asistencia de las partes y apoderados.

Demandante: FRANCISCO HERRERA SAENZ C.C 73.079.632

Apoderado: MARTHA ASTRID FERNANDEZ LAVIS C.C 45.481.123 T.P 69.991

Demandado: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Rep. Legal: NO COMPARECIÓ

Apoderado: CAMILA DURAN DONADO C.C 1.042.461.718 T.P 388.456

EL DESPACHO RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR COMO APODERADA SUSTITUTA DE LA DEMANDADA A LA DR CAMILA DURAN DONADO.

Demandado: COLFONDOS S.A

Rep. Legal: JORGE ELIECER OROZCO LASTRA C.C 72250782

Apoderado: JORGE ELIECER OROZCO LASTRA C.C 72250782 T.P 152860

EL DESPACHO RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR COMO APODERADO SUSTITUTO DE LA DEMANDADA AL DR JORGE ELIECER OROZCO LASTRA.

Demandado: COLPENSIONES

Rep. Legal: NO COMPARECIÓ

Apoderado: BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO C.C.1143349693 T.P.228332

Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

Apoderado: DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO C.C 1.083.812.860 T.P 311.525

EL DESPACHO RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR COMO APODERADO SUSTITUTO DE LA DEMANDADA AL DR DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO.

2. Conciliación

Se declara finalizada esta etapa teniendo en cuenta el memorial que fue allegado por COLPENSIONES y la naturaleza del litigio.

3. Decisión de excepciones previas



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

No se presentaron excepciones de esta naturaleza.

4. Saneamiento

El juzgado no evidencia causal que invalide lo actuado.

5. Fijación del litigio

- Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y para ello entrará a verificar si al momento de su afiliación de dicho traslado se obtuvo un consentimiento libre e informado del demandante.
- Si lo anterior se resuelve de forma afirmativa el juzgado en segundo lugar entrará a verificar si hay lugar a ordenar el traslado a COLPENSIONES de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos, gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y debidamente indexados.
- Si lo anterior se resuelve de forma afirmativa el juzgado entrará a Determinar la eventual responsabilidad solidaria de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

6. Decreto de pruebas

6.1. Demandante:

- Documentales: aportadas en la demanda.
- Oficios solicitados: No se decreta.

6.2. Demandado:

- Documentales: aportadas con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte: al demandante.
- Solicitud de oficiar: No se decreta.

6.3. Demandado:

- Se le tuvo por no contestada la demanda.

6.4. Demandado:

- Documentales: aportadas con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte: al demandante.

6.5. Demandado:

- Documentales: aportadas con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte: al demandante.
- Testimoniales: Se decreta el de DANIELA QUINTERO LAVERDE.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

EL JUZGADO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. Practica de pruebas

Se presentaron las pruebas aportadas por las partes.

- Se realiza el interrogatorio al DEMANDANTE.

CONFORME CON EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EL DESPACHO ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE COLPENSIONES DEL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE.

- Se realiza el interrogatorio al Rep. Legal JORGE ELIECER OROZCO LASTRA.
- *CONFORME CON EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EL DESPACHO ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA TESTIGO (DANIELA QUINTERO LAVERDE) PRESENTADO POR EL APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.*

2. Alegatos

Los apoderados de las partes rindieron sus alegatos.

3. Decisión

El juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

1. DECLARAR no probadas las excepciones de fondo formuladas por las demandadas.
2. DECLARAR la ineficacia del traslado del demandante FRANCISCO HERRERA SAENZ, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el ISS hoy COLPENSIONES hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, por los motivos expuestos. En consecuencia, se declara que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
3. CONDENAR a AFP COLFONDOS SA y AFP PORVENIR SA, trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubieren recibido con motivo de la vinculación del demandante FRANCISCO HERRERA SAENZ, tales como cotizaciones, rendimientos, intereses de la cuenta de ahorro individual, gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos de valores con el detalle pormenorizado los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme a lo expuesto.
4. ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, de las pretensiones de la demanda y del llamado.
5. Sin costas,



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

6. CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia en favor de COLPENSIONES, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Las partes quedan notificadas en estrado.

4. Recursos

La apoderada de la parte DEMANDADA (COLPENSIONES), DEMANDADA (PORVENIR S.A) y DEMANDADA (COLFONDOS S.A) interpone recurso de apelación contra la sentencia, el cual es concedido por el Juzgado en el efecto suspensivo, para que se surta el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. También será enviada en consulta a favor de Colpensiones.


WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE
Juez